

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N. 1970 - - DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN (A) DOCENTE (A) VINCULADO (A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL (E), en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y Decreto 000131 de 29 de febrero de 2016 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que en el **Artículo 105, numeral 5 del Decreto 1950 de 1973**, consagra que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por...5) por edad.

Que el **Decreto 1278 de 2002, Artículo 63** señala: “Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: ... **i. Por edad de retiro forzoso.** (Subrayas y negritas fuera del texto).

Que en el **literal g del Artículo 41, de la Ley 909 del 2004** compilada en el Decreto 1083 de 2015, consagra como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, **la edad de retiro forzoso** (Subrayas fuera del texto).

Que mediante Decreto **000131** de fecha **veintinueve (29) de febrero de 2016**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector Educativo del Departamento del Atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a esa dependencia, así: 22. Proferir los actos administrativos que declaren la vacancia definitiva del cargo en caso de muerte, renuncia, **retiro forzoso**, pérdida de capacidad laboral y demás retiros que impliquen la cesación de funciones por causales señaladas en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 y en el artículo 23 del Decreto Ley 1278 del 2002 y demás normas que así lo tipifiquen. (Subrayas y negritas fuera del texto).

Que el artículo **1 de la Ley 1821 de fecha treinta (30) de diciembre de 2016**, establece que “**La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años.** Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.” (Subrayas y negritas fuera del texto).

Que el (la) educador (a) **JAIME RAFAEL CUENTAS BERDUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.757.470**, se encuentra vinculado (a) a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche** en el municipio de **Baranoa**, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad, en el área/nivel de **Agropecuaria**.

Que al ser revisada la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, y la Hoja de Vida del (de la) educador (a) **JAIME RAFAEL CUENTAS BERDUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.757.470**, se verificó que su fecha de nacimiento es el **nueve (9) de diciembre de 1949**, que coincide plenamente con la fecha señalada en su cédula de ciudadanía, razón por la cual se expide el presente acto administrativo donde consta que el (la) educador (a) ha cumplido la edad estipulada por la Ley 1821 de 2016 para su retiro forzoso, es decir, setenta (70) años.

Que en virtud a lo anterior, se procede a retirar del servicio público educativo al (a la) educador (a) **JAIME RAFAEL CUENTAS BERDUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.757.470** 

Que en mérito a lo anterior, este Despacho

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N. 1970 - - DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN (A) DOCENTE (A) VINCULADO (A) EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo al (a la) educador (a) **JAIME RAFAEL CUENTAS BERDUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.757.470**, del cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad, en el área/nivel de **Agropecuaria**, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche** en el municipio de **Baranoa**, por haber cumplido la edad de setenta (70) años.

PARAGRAFO PRIMERO: Los efectos fiscales del (de la) educador (a) **JAIME RAFAEL CUENTAS BERDUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.757.470**, se generan hasta el día diecinueve (19) de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Campeche** en el municipio de **Baranoa**, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto proceden los recursos de Ley. 

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los 19 DIC 2019

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA TORRES ARCILA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL (E)

 APROBÓ: MARIA ELENA IGLESIAS MEZA; SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO; PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia

